

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2024-00010-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA**, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**, a través de apoderado judicial, contra **ELIDA ROSA ALVAREZ ASCANIO Y MARLENE ALVAREZ ASCANIO**, se observa que se halla ajustada a “**Contrato de Arrendamiento**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **ELIDA ROSA ALVAREZ ASCANIO Y MARLENE ALVAREZ ASCANIO**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$7.849.000)** concepto de capital, representado y discriminado así:

No.	CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Del mes de agosto de 2023	\$ 1.180.500,00	26 de septiembre de 2023
2	Del mes de septiembre de 2023	\$ 1.335.400,00	26 de septiembre de 2023
3	Del mes de octubre de 2023	\$ 1.335.400,00	14 de octubre de 2023
4	Del mes de noviembre de 2023	\$ 1.335.400,00	16 de noviembre de 2023
5	Del mes de diciembre de 2023	\$ 1.335.400,00	16 de diciembre de 2023
	TOTAL		\$ 6.522.100,00
SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN PESOS COLOMBIANOS			

Por cuotas de administración enumerados de la siguiente manera:

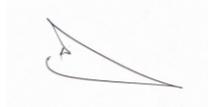
No.	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Del mes de agosto de 2023	\$ 235.300,00	26 de septiembre de 2023
2	Del mes de septiembre de 2023	\$ 272.900,00	26 de septiembre de 2023
3	Del mes de octubre de 2023	\$ 272.900,00	14 de octubre de 2023
4	Del mes de noviembre de 2023	\$ 272.900,00	16 de noviembre de 2023
5	Del mes de diciembre de 2023	\$ 272.900,00	16 de diciembre de 2023
	TOTAL		\$ 1.326.900,00
UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS COLOMBIANOS			

1.1. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado(a) **NANCY LISBETH PRIETO CRUZ**, para que actúe como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**